



[Handwritten signatures and initials]

DIVISIÓN JURÍDICA

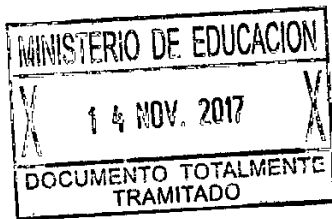
RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.946, DE 2017, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE ASIGNA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 20.976, QUE PERMITE A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA, ENTRE LOS AÑOS 2016 Y 2024, ACCEDER A LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY N° 20.822.

Solicitud N° **6484**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 5867 *31.10.2017



Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en la ley N° 20.976, que permite a los Profesionales de la Educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la Bonificación por Retiro Voluntario establecida en la ley N° 20.822; en la ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la resolución exenta N° 4.946, de 2017, del Ministerio de Educación; en el memorándum N° 445, de 11 de octubre de 2017, de la Jefa Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; y la resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, y que cumplan con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2º Que, la ley N° 20.976, permite acceder a la bonificación por retiro voluntario otorgado por la ley 20.822, en adelante "la bonificación", a los profesionales de la educación que presten servicios para las entidades señaladas en el considerando anterior y que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, entre el 1º de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, además de cumplir con los demás requisitos que ambas leyes exigen;

3º Que, la resolución exenta N° 4.946, de 30 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación, asignó los cupos de los beneficiarios de correspondientes al año 2016, establecidos en la ley N° 20.976.

4º Que, en dicho acto administrativo, por un error de copia, se reiteran beneficiarios en 18 oportunidades, haciéndose necesario, de acuerdo al memorándum N° 445, de 11 de octubre de 2017, de la Jefa Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, rectificar dicha resolución y asignar los 18 cupos faltantes, de acuerdo a los criterios de prioridad contenidos en el numeral 7 del artículo 2º de la ley N° 20.976.

5º Que, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, dispone en el artículo N° 62 que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Asígnase a los profesionales de la educación que se individualizan a continuación, como beneficiarios de 18, de los 1.500, cupos correspondientes al año 2016, establecidos en la ley N° 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822:

NÓMINA DE BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 20.976					
NE. CUPO	RUN	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
113			CASTRO	ARANCIBIA	MIGUEL ANGEL
152			ROJAS	VILLEGAS	SUSANA DEL CARMEN
388			HAY SANG LAY	WANGNET	REBECA VICTORIA
424			OLIVARES	VALENZUELA	NELSON DEL CARMEN
445			PÉREZ	URZÚA	TRINIDAD DE LAS MERCEDES
522			PÉREZ	FIGUEROA	CRISTINA ELIZABETH
599			MUÑOZ	URIBE	TERESA ESTER
603			LUCERO	GUEVARA	JOSÉ ROSAMEL
716			OYARCE	IBARRA	MARISOL ROGELIA
758			DABNER	VILLENA	MARÍA ANGÉLICA
883			RITTER	ASTUDILLO	ARMIN AUGUSTO
905			ANDAUR	ESCÁREZ	ANA MARÍA
1114			MENESES	JIL	ANA PATRICIA
1194			RODRÍGUEZ	COLOMA	MARITZA DEL CARMEN

1313		DOUGLAS	ARENAS	MARÍA ANGÉLICA
1322		PEÑA	HERRERA	ALICIA ISABEL
1436		TOLEDO	VILLAGRA	ANA LORENA
1475		MIRANDA	CORDERO	GUSTAVO ADOLFO

ARTÍCULO 2º: Rectifícase la resolución exenta N° 4.946, de 30 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación en el siguiente sentido:

a) Remplázase en su artículo 1º, la individualización de los beneficiarios que se asignan, correspondiente a los cupos números: 113; 152; 388; 424; 445; 522; 599; 603; 716; 758; 883; 905; 1114; 1194; 1313; 1322; 1436 y 1475, por el listado contenido en el artículo precedente, en su respectivo orden correlativo.

b) Reemplázase en su artículo 2º el cuadro, por el siguiente:

NÓMINA DE PREFERENTES PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO NUMERAL 10 DE LA LEY N° 20.976			
REGIÓN	COMUNA	Nº DE PREFERENTES	TOTAL REGIONAL
TARAPACÁ	IQUIQUE	12	14
	PICA	1	
	POZO ALMONTE	1	
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	20	39
	CALAMA	12	
	MEJILLONES	2	
	TALTAL	1	
	TOCOPILLA	4	
ATACAMA	CALDERA	2	16
	CHAÑARAL	3	
	COPIAPÓ	3	
	DIEGO DE ALMAGRO	1	
	TIERRA AMARILLA	2	
	VALLENAR	5	
COQUIMBO	ANDACOLLO	2	56
	CANELA	1	
	COMBARBALÁ	2	
	COQUIMBO*	8	
	LA HIGUERA	1	
	LA SERENA*	13	
	LOS VILOS	3	
	MONTE PATRIA	1	
	OVALLE	17	
	PUNITAQUI	1	
	SALAMANCA	4	
	VICUÑA	3	
VALPARAÍSO	ALGARROBO	1	99
	CABILDO	2	
	CALERA	3	
	CALLE LARGA	1	

	CARTAGENA	1	
	CASABLANCA	1	
	CATEMU	1	
	CONCÓN	1	
	HIJUELAS	1	
	LA CRUZ	2	
	LA LIGUA	4	
	LIMACHE	2	
	LLAILLAY	5	
	LOS ANDES	6	
	OLMUÉ	1	
	PAPUDO*	1	
	PETORCA	3	
	PUCHUNCAVÍ	1	
	PUTAENDO	2	
	QUILLOTA	2	
	QUILPUÉ	7	
	QUINTERO	2	
	SAN ANTONIO	3	
	SAN ESTEBAN	1	
	SAN FELIPE	1	
	SANTO DOMINGO	1	
	VALPARAÍSO	27	
	VILLA ALEMANA*	7	
	VIÑA DEL MAR*	8	
	ZAPALLAR*	1	
	CHEPICA	6	
	CHIMBARONGO	2	
	CODEGUA	3	
	COLTAUCO	3	
	DOÑIHUE	1	
	GRANEROS	2	
	MARCHIHUE	1	
	MOSTAZAL	1	
	NANCAGUA*	1	
	NAVIDAD	2	
	OLIVAR	1	
	PERALILLO	1	
	PEUMO	2	
	PICHIDEGUA	4	
	RANCAGUA*	6	
	RENGO	4	
	REQUINOA	1	
	SAN FERNANDO	6	
	SAN VICENTE	5	
	SANTA CRUZ*	8	
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS			60
	CAUQUENES	4	
	COLBÚN	2	
	CUREPTO	1	
	CURICO	3	
	HUALAÑE	1	
MAULE			56

	LINARES	7	
	LONGAVÍ	1	
	MAULE	3	
	MOLINA	1	
	PARRAL	4	
	PENCAHUE	1	
	RAUCO	3	
	RETIRO	1	
	RIO CLARO	2	
	ROMERAL	1	
	SAGRADA FAMILIA	2	
	SAN CLEMENTE	3	
	SAN JAVIER	6	
	TALCA	4	
	TENO	3	
	VICHUQUÉN	1	
	VILLA ALEGRE	2	
	ARAUCO	1	
	BULNES	2	
	CAÑETE	1	
	CHIGUAYANTE	7	
	CHILLAN	11	
	COBQUECURA	1	
	COIHUECO	2	
	CONCEPCION	12	
	CONTULMO	1	
	CORONEL	8	
	CURANILAHUE	3	
	FLORIDA	1	
	HUALPÉN	2	
	LAJA	1	
	LEBU	1	
	LOS ÁLAMOS	1	
	LOS ÁNGELES	6	
	LOTA	3	
	MULCHÉN	1	
	NACIMIENTO	9	
	ÑIQUÉN	1	
	PENCO	2	
	QUILLECO	2	
	QUILLÓN	2	
	QUIRIHUE	2	
	SAN CARLOS	6	
	SAN IGNACIO	2	
	SAN NICOLÁS	3	
	SAN PEDRO DE LA PAZ	3	
	SANTA BARBARA	4	
	SANTA JUANA	1	
	TALCAHUANO*	13	
	TOMÉ	3	
	YUMBEL	4	
BIOBÍO			122

ARAUCANÍA	ANGOL	4	65
	CARAHUE	3	
	CUNCO	3	
	ERCILLA*	2	
	FREIRE	1	
	GALVARINO	2	
	GORBEA	1	
	LAUTARO	7	
	LONCOCHE	3	
	LOS SAUCES	1	
	LUMACO	2	
	NUEVA IMPERIAL	2	
	PADRE LAS CASAS	3	
	PERQUENCO	3	
	PITRUFQUÉN	4	
	PUCÓN	3	
	PURÉN	2	
	RENAICO	1	
	SAAVEDRA	1	
	TEMUCO	7	
	TEODORO SCHMIDT	2	
TRAIQUÉN	3		
VICTORIA*	2		
VILCÚN	2		
VILLARRICA	1		
LAGOS	ANCUD	5	46
	CASTRO	6	
	CHAITÉN	1	
	CHONCHI	2	
	FRUTILLAR	1	
	LLANQUIHUE	2	
	LOS MUERMOS	1	
	MAULLÍN	2	
	OSORNO	9	
	PUERTO MONTT	7	
	PUERTO VARAS	1	
	PUQUELDÓN	1	
	PURRANQUE	1	
	PUYEHUE	1	
	QUEILÉN	2	
	QUINCHAO	1	
	SAN PABLO	3	
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	AYSÉN	4	9
	COYHAIQUE	5	
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA	CABO DE HORNNOS	1	2
	PUNTA ARENAS	1	
METROPOLITANA	BUIN	6	218
	CALERA DE TANGO	1	
	CERRILLOS*	2	
	CERRO NAVIA*	8	
	COLINA	4	

	CONCHALÍ	3	
	CURACAVÍ	3	
	EL BOSQUE*	7	
	EL MONTE	1	
	ESTACION CENTRAL	4	
	HUECHURABA	1	
	INDEPENDENCIA	1	
	ISLA DE MAIPO	1	
	LA CISTERNA	2	
	LA FLORIDA*	13	
	LA GRANJA	5	
	LA PINTANA	4	
	LA REINA	1	
	LAMPA	5	
	LO BARNECHEA	3	
	LO ESPEJO*	7	
	LO PRADO*	1	
	MACUL	2	
	MAIPÚ*	12	
	MELIPILLA	12	
	PAINE	7	
	PEDRO AGUIRRE CERDA*	3	
	PEÑAFLORES*	2	
	PEÑALOÉN	5	
	PIRQUE	1	
	PROVIDENCIA*	4	
	PUDAHUEL	4	
	PUENTE ALTO	14	
	QUILICURA	2	
	QUINTA NORMAL CORPORACIÓN	4	
	QUINTA NORMAL DAEM	1	
	RECOLETA	3	
	RENCA	6	
	SAN BERNARDO	11	
	SAN JOAQUÍN	2	
	SAN JOSÉ DE MAIPO	1	
	SAN MIGUEL	1	
	SAN PEDRO	2	
	SAN RAMÓN*	2	
	SANTIAGO*	28	
	TALAGANTE	2	
	TILTIL	4	
LOS RIOS	CORRAL	1	30
	FUTRONO	5	
	LA UNIÓN	4	
	LAGO RANCO	1	
	LOS LAGOS	5	
	MARIQUINA	2	
	PANGUIPULLI	4	
	RIO BUENO	1	
	VALDIVIA	7	

ARICA Y PARINACOTA	ARICA	7	7
D.L N º3.166	CÁMARA CONCEPCIÓN	1	7
	COMEDUC	2	
	COREDUC*	3	
	INSTITUTO DEL MAR	1	
TOTAL GENERAL			346

*Comunas que comparten al mismo profesional de la educación con otra comuna, al desempeñarse éste en más de un lugar (corresponden a 17 los profesionales de la educación).

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a los beneficiarios a que se refiere el artículo 1º, de la presente resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Educación. La institución empleadora deberá notificar a cada uno de los profesionales de la educación que participaron en el proceso de postulación del resultado del mismo. Dicha notificación podrá ser efectuada personalmente de acuerdo al inciso final del artículo 46 de la ley N° 19.880; por carta certificada dirigida al domicilio que el profesional tenga registrado ante ella o mediante el correo electrónico que se haya establecido al efecto.

ARTÍCULO 4º: Archívese copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la resolución exenta N° 4.946, de 30 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.comunidadescolar.cl"**



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FRANCISCO JERIA LEÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

DISTRIBUCIÓN:

-División de Planificación y Presupuesto-UNAM	1
-División Jurídica	1
-Coordinación Nacional de Subvenciones	1
-Secretarías Regionales Ministeriales	15
-Oficina de Partes	1
-Archivo	1
Total	20

Expediente N° 48.506-2017